CONTRATO CD Nº 05/2013

PARA LA REPARACION DE ESCUELA – LOMAS ALBERDI

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **TOMAS MONTIEL PALACIOS**, con Cédula de Identidad Nº 653.140, denominada en adelante el CONTRATANTE, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. ANGEL SILVA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BAEZ CONSTRUCCIONES, con RUC 2292112-5**, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Antonio Báez, con Cédula de Identidad Nº 2.292.112, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REPARACION DE ESCUELA – LOMAS ALBERDI", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de **"REPARACION DE ESCUELA – LOMAS ALBERDI"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de la obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la CONTRATANTE
(c) Planos, Memorias de calculo, especificaciones de perforaciones, o resultado de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica,
(d) La oferta y la lista de precios unitarios
(e) El desglosé y los análisis de los precios unitarios
(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objetos del Contrato y otros documentos similares
(g) Plan de Entrega
(h) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, 10% del monto total del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo Construcciones, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de 108.972.000 (Guaraníes ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.401.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

Lic. Angel Silva D.
Scrio. de Educación, Cultura y Turismo

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

BAEZ CONSTRUCCIONES
de Ramón Antonio Báez Espinoza
Construcciones Civiles - Venta al por menor Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Cerramiento y productos de Vidrios, pinturas y otros
Calle Las Residentas c/ Tte. Fossatti
Cel.: (0983) 144 440
Pilar - Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 05/2013, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, y La adjudicación fue realizada por Resolución N° 221/2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de julio de 2013 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.
5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BAEZ CONSTRUCCIONES	
					Precio Unitario	Precio Total
		Sector 1 - techo de tejas y tejuelones				
1	72131601-002	Desmonte de techo con recuperación de 50%	m2	156,00	16.500	2.574.000
2	72131601-005	Reparación de pared con varillas de 10mm	m2	95,00	33.000	3.135.000
3	72131601-005	Demolición de Pared	m2	28,60	22.000	629.200
4	72131601-005	Mampostería de 0,15	m2	28,60	68.200	1.950.520
5	72131601-005	Techo de tejas y tejuelones con maderamen (80% nuevo)	m2	156,00	176.000	27.456.000
6	72131601-005	Pilares de 0,30 x 0,30m de HºAº	m3	3,60	2.200.000	7.920.000
7	72131601-005	Zapata de 1,00 x 1,00m de HºAº	m3	3,00	2.200.000	6.600.000
8	72131601-005	Viga de fundación de 0,30 x 0,30 de HºAº	m3	1,29	2.200.000	2.838.000
9	72131601-005	Viga Superior de 0,15 x 0,30 de HºAº	m3	1,29	2.200.000	2.838.000
10	72131601-005	Revoque	m2	70,00	27.500	1.925.000
11	72131601-009	Piso calcáreo	m2	8,00	77.000	616.000
12	72131601-012	Pintura de paredes	m2	70,00	24.200	1.694.000
13	72131601-012	Pintura de techo	m2	156,00	24.200	3.775.200
		Sector 2 - techo de loza				
14	72131601-005	Contrapiso de cascote	m2	189,00	33.000	6.237.000
15	72131601-005	Alisada de cemento	m2	189,00	33.000	6.237.000
16	72131601-005	Revoque de techo (reparación)	m2	189,00	33.000	6.237.000
17	72131601-012	Pintura de Paredes Interior y exterior	m2	422,40	24.200	10.222.080
18	72131601-012	Pintura de aberturas de madera - 3 puertas dobles	gl	1,00	600.000	600.000
19	72131601-012	Pintura de pizarras	m2	6,00	24.200	145.200
20	72131601-012	Pintura asfaltica sobre la loza	m2	160,00	24.200	3.872.000
21	72131601-012	Pintura de techo	m2	189,00	24.200	4.573.800
22	72131601-013	Limpieza Final de Obra	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
		Sector 3 - Reparación de baño				
23	72102304-007	Reparación de artefactos, cambio de 6 griferias, pintura completa del baño incluye aberturas, reparación de piso y revoque, cambio de 2 sisternas y cañerias completa	un	1,00	4.950.000	4.950.000
24	72131601-002	Cartel de Obra	un	1,00	947.000	947.000
		TOTAL OFERTA				**108.972.000**

El importe a pagar por los bienes es la suma de guaraníes 108.972.000 (Guaraníes ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil). Según Resolución de Adjudicación N° 221/2013.----------

Lic. Angel Silva D.
Secrp. de Educación, Cultura y Turismo

Tomás Saturnino Montiel Pa...s
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

BAEZ CONSTRUCCIONES
de Ramón Antonio Báez Espinoza
Construcciones Civiles - Venta al por menor Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Carrajería y productos de Vidrios, pinturas y otros
Calle Las Residentas c/ Tte. Fossatti
Cel.: (0983) 144 440
Pilar - Paraguay

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Plazo: 90 días (noventa días) a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio
Lugar: Departamento de Ñeembucú – Lomas Alberdi.-
Condiciones de Entrega: Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Precio, Especificaciones Técnicas y Planos

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecidas en al propuesta del Contratista en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y demás documentos del presente llamado.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El pago del anticipo será del 40% del valor del contrato y se desembolsará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras, previa presentación de la Garantía de Anticipo

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", conforme a la ley, al reglamento y al contrato.-----

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía del 100% por el monto total del mismo por un plazo de 90 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas serán aplicadas en un porcentaje del 0.5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso de la obra, sobre el monto total del contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa del 10%, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la CONTRATANTE dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.----------

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

Tomás Saturnino Montiel Paiva
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

BAEZ CONSTRUCCIONES
de Ramón Antonio Báez Espinoza
Construcciones Civiles – Venta de Ferretería y Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Cerámica, Productos de Vidrios, pinturas y afines
Calle Las Residentas [illegible] Pilar
Cel.: (0983) [illegible]
Pilar - Paraguay

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

12.1 La descripción de la obra se halla establecido en el Computo Métrico y las Especificaciones Técnicas al igual que en el Cronograma Físico de Avance de la Obra, ajustados a la Carta de Invitación y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que forman parte de este contrato.----------

12.2 Una vez transcurrido el plazo de 30 días de la firma del contrato sin que la empresa adjudicada presente a la Convocante la existencia de algún error de cálculo en el proyecto de la obra a ejecutar que afecte al rubro o monto total de la obra, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada, los gastos complementarios para la conclusión de la obra.----------

13. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

$$P = Po\ (0.20 + 0.20\ \frac{M}{Mo} + 0.20\ \frac{C}{Co} + 0.20\ \frac{G}{Go} + 0.20\ \frac{H}{Ho})$$

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario. En caso de que los trabajos realizados, no hayan sido efectivas; la empresa adjudicada las volverá a realizar en forma inmediata, debiendo correr este con los gastos que implique el mismo.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 13 días del mes de mayo del 2013.----------

ANTONIO BAEZ
BAEZ CONSTRUCCIONES

TOMÁS MONTIEL PALACIOS
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU

GOBERNACION · XII Dpto. de Ñeembucú

BAEZ CONSTRUCCIONES
de Ramón Antonio Báez Espinoza
Construcciones Civiles - Venta al por menor de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Cerrajería y productos de Vidrios, pinturas y afines
Ciudad Luis Piedra Vista 6ª Tte. Fernando
Este: 10563h 14a 48D

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU · Secretaría de Educación, Cultura y Turismo · PILAR

Lic. ANGEL SILVA
Secretario de Educación